

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Academia de medicina y cirugía de esta provincia ha hecho presente á la Junta suprema de sanidad, el estado lastimoso en que se halla el ejercicio de la facultad por consentir los Ayuntamientos, con grave perjuicio de la salud pública, que personas estrañas se dediquen á ella sin la competente autorizacion. Esto ha dado motivo á que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me haya encargado con fecha 31 de Julio último, de orden de S. A. el Regente del Reino, dicte las providencias convenientes para impedir continúe por mas tiempo tan pernicioso abuso. Al efecto he resuelto prevenir á dichos Ayuntamientos que inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad acuerden las medidas oportunas para evitar que los que carecen de título legítimo ejerzan las facultades de medicina, cirugía y farmacia, dando cuenta á la referida Academia de los que contraviniesen á esta medida para que les imponga las multas de reglamento, las que tendrán obligacion de hacer efectivas los referidos Ayuntamientos sin la menor contemplacion, pues de lo contrario dispondré se exijan de los propios bienes de los concejales; sin perjuicio de dictar contra los mismos las demas providencias á que dieren lugar por su mal modo de proceder en un asunto en que tanto interes redundará á los habitantes de la provincia. Zaragoza 6 de Agosto de 1841. = E. G. P. = Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de Guadalajara.

Encargo á VV. muy particularmente practiquen las mas eficaces diligencias para la averiguacion del paradero de Ignacio Lapastora, y Nicolas Viagel, vecinos de Sigüenza, cuyas señas se espresan á continuacion, capturandolos en su caso y remitiéndolos con toda seguridad por transitos de justicia á disposicion del Alcalde constitucional de aquella ciudad, dándome aviso de haberlo verificado. Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 23 de Julio de 1841. = Benigno Quirós y Contreras. = SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de Ignacio Lapastora.

Edad 21 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo rojo, Ojos garzos, nariz regular, Barbilampión, cara larga, color bueno. Traje, pantalon y chaqueta de pana negro, chaleco id. id., medias blancas, calza de alpargatas, pañuelo de flores encarnadas en la cabeza.

Id de Nicolas Viagel.

Edad 20 años, estatura menos de 5 pies, pelo castaño claro, sin barba, cara larga, color moreno. Traje, pantalon de paño pardo nuevo, chaqueta azul, sombrero carañes, chaleco de pana negra, calza alpargatas.

En virtud de providencia del tribunal de justicia de la Auditoría general de guerra del Ejército y Reino de Aragon se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña Maria Josefa Florez, viuda del Intendente de

Ejército honorario D. Francisco de Paula del Villar, á fin de que en el término de 30 dias contados desde el de la fecha, que se les señala, comparezcan mediante Procurador conocido á deducirlo en forma en el referido tribunal y espediente de testamentaria, que obra en la escribanía principal de guerra que accidentalmente se halla á mi cargo por ausencia del propietario. En el concepto que transcurrido aquel término sin haber comparecido se proseguirá y terminará el espediente con arreglo á ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1841.—El Escribano auxiliar de guerra, Joaquin Hajar.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 13 de Setiembre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

1. La mitad de una casa horno de pan cocer sita en la calle de la Luna de esta ciudad núm. 46 que perteneció al suprimido monasterio de la Cartuja de la Concepcion su mitad y la otra mitad al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de dicha ciudad, que toda ella consta de 424 varas cuadradas de sitio propio y 42 de suelo sin centro ni cielo: no siendo divisible dicha finca se enajena la mitad de su valor: no tiene carga, está arrendada en 4015 rs. vn. y fina su arriendo en 24 de Junio de 1842, correspondiendo de arriendo al establecimiento de Amortizacion por su mitad 1007 rs. vn. 17 ms. Tasada segun los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 21.181 rs. dicha mitad, y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 22.668 rs. 25 mrs. que es la cantidad porque se saca á subasta la referida mitad.

2. Una huerra cercada de tapias derruidas que perteneció al suprimido convento de capuchinos de la villa de Caspe, sita en sus términos é inmediata al mismo convento, de cabida de 3 yuntas de tierra ó lo que fuere, confrontante con olivares de D. José Villanova y Pedro Fraguas, se halla esta finca sin productor alguno á causa del destrozo que la faccion hizo en la misma y su acequia dejándola sin riego, pero los peritos le han graduado la renta de 400 rs. vn., no tiene carga, capitalizada tomando por ella los 400 rs. señalados de renta por no haberse podido reunir otros datos y segun la orden de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 29 de Abril último en 12000 rs. vn. y tasada segun los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 42920 rs. que es &c.

3. Un molino aceitero que perteneció al convento de religiosas de Sta. Ana de la ciudad de Tarazona en sus términos en la Rudiana, confrontante con otros de Isidro Cintorday, cuyo molino se compone de dos trabes, cuatro pilas y otros utensilios, no tiene carga, no está ni ha estado arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 2640 rs. vn., tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.^o de

Marzo de 1836 en 44000 rs. vn., y capitalizado tomando por base para ello la renta designada por no haber podido reunir otros datos segun la orden de la Direccion general en 59400 rs. vn. que es &c.

4. Un molino arnero y porción de tierra aneja al mismo que perteneció al suprimido convento de Sanjuanistas de Caspe, sito en los términos de Nonaspe, no tiene carga, está arrendado en 5000 rs. vn. y fina su arriendo en Julio de este año, tasado en 19418 rs. vn. y capitalizado tomando por base para ello en el actual arriendo por no ser posible á la Contaduría reunir los datos que se exigen en la orden de la Direccion general anteriormente citada por haberse dirigido á labradores de aquella villa sin obtener contestacion, en 150.000 rs. vn. que es &c.

Del suprimido convento de dominicos de la ciudad de Calatayud.

5. Un cerrado viña sito en los términos de Calatayud partida de Valondillo de cabida de 3 yubadas de tierra viña y siete yermo con su corraliza, confrontante uno con otro, y todo junto con viñas de Manuel Cuartero y Manuel Monos, no tiene carga, está arrendada en 90 rs. y fina su arriendo en 31 de Diciembre de este año, tasada en 2100 rs. vn. y capitalizada en 2700 que es &c.

6. Otra en id. partida de Marivella de 3 yubadas tierra, confronta con carretera de Zaragoza y senda de herederos, no tiene carga, arrendada en 180 rs. y fina su arriendo en igual época que la anterior, tasada en 3200 rs. y capitalizada en 5400 que es &c.

7. Otra en id. partida del Castillejo de 3 yugadas tierra, confronta con viña de Manuel Torralva y otra de D. Pedro Lasheras, no tiene carga, arrendada en 105 rs. y fina en la misma época, tasada en 2100 rs. vn. y capitalizada en 3150 que es &c.

8. Una corraliza medio derruida situada en dichos términos y en el denominado de Almantas, confronta con montes comunes, no tiene carga ni ha estado arrendada, pero los peritos le han graduado la renta de 15 rs., tasada en 400 rs. vn. y capitalizada en 450 que es &c.

Del convento de la Correa de Sta. Mónica de dicha ciudad.

9. Una viña sita en dichos términos partida de Carramolino ó Cifuentes, de 3 y media yubadas tierra, confrontante con acequia de Carramolino y mojon de Paracuellos, no tiene carga, arrendada en 120 rs. y fina su arriendo en 31 de Diciembre de este año, tasada en 3000 rs. y capitalizada en 3600 que es &c.

10. Otra en id. en Valdeherrera, de 2 yubadas de tierra, confronta con viñas de Juan Miguel Borque y mojon de Paracuellos, arrendada en 30 rs. y fina en la misma época, capitalizada en 900 rs. vn. y tasada en 1000 rs. que es &c.

11. Otra sin cepas en id. partida de la Charluca de 3 yubadas tierra, confronta con viñas de Pedro Aguirre y de D. Silvestre Gaspar, tiene contra sí y á favor de la ejecucion de Nuez en Sta. María, un treudo de 3 medias trigo, que al precio regulador de 10 rs. hacen 30 y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 2000 rs., arrendada en 7 rs. 17 mrs. y fina en igual época que el anterior: capitalizada en 225 rs. y tasada en 320 que es &c. Advirtiéndose para que lo tengan entendido los licitadores que traten de interesarse en el remate de esta finca, que aunque es mayor el capital de la carga, que el de su tasacion y capitalizacion, no tendrá derecho el comprador á reclamar abono de cantidad alguna si el remate no llegase á cubrir los indicados 2000 rs. vn.

12. Otra en id. partida de Marivella de 2 yubadas de tierra, confrontante con viña de Antonio Cortes y

senda de herederos, no tiene carga, está arrendada en 30 rs. vn. y fina en la misma época, tasada en 430 rs. vn. y capitalizada en 900 rs. que es &c.

Del convento de la Trinidad de dicha ciudad.

13. Una viña sita en dichos términos en la hombría de Ribota, de 2 yubadas tierra, confronta con río de Ribota, acequia de la hombría y senda de herederos, esta finca se halla arrendada en union de las dos siguientes en 240 rs. que repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, le corresponden á la presente 97 rs. de arriendo, no tiene carga, tasada en 2100 rs. vn. y capitalizada en 2910 rs. que es &c.

14. Otra en id. partida de la Solana de Ribota de 2 yubadas tierra, confronta con acequia de herederos y heredades de Fermin Herrera y de D. Andres Melendo, tiene contra sí y á favor de D. Pablo Heredia, un treudo de un cahiz trigo, que al precio de 10 rs. media hacen 80 y al $66\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 5333 rs. 10 mrs. vn., del arriendo de los 240 rs. corresponden á esta finca 97 rs., tasada en 2100 rs. y capitalizada en 2910 que es &c. Advirtiéndose que aunque es mayor el capital de la carga, que el de la tasacion y capitalizacion no tendrá derecho el comprador á reclamar abono de cantidad alguna si el remate no llegase á cubrir los 5333 rs. 10 mrs.

15. Otra en id. en la Vega de la Cera, de una yubada tierra y otra de plantado perdido, confronta con carretera de Zaragoza y acequia de la Cera, no tiene carga, le corresponden de arriendo 46 rs. y fina el de esta y las dos anteriores en 1.º de Diciembre de este año, tasada en 1000 rs. vn. y capitalizada en 1380 que es &c.

16. Otra viña en Carra Zaragoza de yubada y media de tierra, confrontante con pieza de Manuel Martinez y otra de la viuda de Antonio Melendo, tiene contra sí y á favor de la colegial del Santo Sepulcro de Calatayud un treudo de 33 rs. 30 mrs. cuyo capital al $66\frac{2}{3}$ el millar es el de 2258 rs. 28 mrs., el arriendo de esta finca y el de las cuatro siguientes, está hecho en union pagando por los cinco 240 rs. que han sido repartidos por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, cabiéndole por ello á la presente 116 rs., finando el de dichas cinco fincas en 1.º de Diciembre de este año, tasada en 3450 rs. vn. y capitalizada en 3480 que es &c.

17. Otra en dichos términos en Valdepalacios, de 2 yubadas tierra, confronta con camino de la casa de la Desa y viña de Antonio Ibarra, no tiene carga, le corresponde de arriendo 35 rs. vn., capitalizada en 1030 rs. vn. y tasada en igual cantidad que es &c.

18. Otra en id. id. de dos yubadas tierra, confronta con pieza de los herederos de Francisco Naevalos y senda de herederos, no tiene carga, le corresponde de arriendo 73 rs., capitalizada en 2190 rs. y tasada en 2200 que es &c.

19. Otra en id. id. de una y media yubadas tierra, confronta con viñas de Fermin Herrero y de José Chueca, no tiene carga, le corresponde de arriendo 4 rs. vn., tasada en 120 rs. y capitalizada en igual cantidad que es &c.

20. Otra en id. id. de dos yubadas tierra, confrontante por ambos lados con viñas de Lucas Blanco, no tiene carga le corresponden de arriendo 12 rs., tasada en 340 rs. y capitalizada en 360 que es &c.

Del monasterio de S. Juan de la Peña.

21. Una pardina denominada de Sangorrines, dependiente del lugar de Longas y situada entre sus términos, los de Larrues y Berdun, de 180 cahizadas de tierra pocas ó menos, de las cuales se hallan puestas en cultivo

60, otras 60 vestidas de pino y las 60 restantes sin cultivo ni árbol alguno á consecuencia de un incendio ocurrido en el año 1821. Tanto estas 60 cahizadas como las que ocupan el arbolado son de terreno muy quebrado y lleno de peñascos y barrancos que lo hacen intransitable, por cuya razon los pinos son torruecos y rebordencos, inútiles para fábricas y aun para convertirlos en carbon por no ser posible extraerlo, no tiene carga alguna, se halla arrendada en 3820 rs. vn. y 12 cahices trigo y fina su arriendo por lo que hace á las tierras de labor en 30 de Setiembre de este año y el de las yerbas en 30 de Abril del próximo viniente, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 116520 rs. vn. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 120.000 rs. vn. que es &c.

22. Otra pardina denominada de S. Esteban, dependiente del referido Longas y situada entre sus términos, los de Biel y Luesia, que comprende su estension la cabida de 70 cahizadas de tierra para pastura, con una hermita descubierta y derruida en su mayor parte, no hay porcion alguna en esta pardina destinada para labor por la escabrosidad y mala situacion del terreno que consiste en unos grandes peñascos denominados de Santo Domingo, vestidos de pinos rebordencos y mata baja con tantos barrancos que mucha parte es intransitable hasta para los mismos ganados, haciéndose únicamente apreciable por la sombra que gozan en el verano, no tiene carga, está arrendada en 2000 rs. vn. y fina su arriendo en 30 de Abril del año próximo viniente de 1842, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes citadas en 36960 rs. vn. y tasada segun los artículos 18 y 19 de la Instruccion nombrada en 42000 rs. vn. que es &c.

23. Y otra pardina llamada de Lucientes dependiente tambien de Longas, situada entre sus términos, los de Luesia y Lobera de 150 cahizadas de tierra de las cuales la mitad se hallan en estado de cultivo y las restantes cubiertas de arbolado de pino entre muchas y elevadas alturas, barrancos y peñascos lo que la hace en gran parte intransitable hasta para los ganados, no tiene carga, está arrendada en 12 cahices de trigo por las tierras de labor y en 1340 rs., por las de pasto, finando los arriendo de aquellas en 30 de Setiembre de este año y de estas en 30 de Abril de 1842, capitalizada segun dichas bases en 53160 rs. vn. y tasada con arreglo á los artículos citados en 108.000 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 3 de Agosto de 1841.—José de la Cruz.

En los dias 15 y 22 del corriente mes, á las once de su mañana se sacará á pública subasta á censo perpetuo el molino de aceite perteneciente á los propios del pueblo de Cosuenda, sobre el cánon anual de 560 rs. vn.; los que quieran interesarse en la compra de dicha finca, se presentarán los dias y hora citados en las casas de Ayuntamiento donde se celebrarán las subastas y en la última se anunciará el remate en el mas ventajoso postor.

Las condutas de boticario, médico y cirujano de la villa de Luna se hallan vacantes, sus dotaciones consisten la del primero en 5300 rs. vn. anuales, sin contar los agregados de los pueblos de Valpalmas, Junez y Lacarbonera, con que

tambien se conduce separadamente: la del segundo en 5000 rs. vn. y la del tercero en 5400 rs. vn. con la obligacion este de tener un mancebo de disposicion, cuyas cantidades son cobradas por el Ayuntamiento y satisfechas en San Miguel de Setiembre en dinero ó granos, á los precios corrientes segun pague el vecindario. Los aspirantes á dichas condutas dirigirán sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento francas de portes, hasta el 15 del próximo Agosto en que se proveerán.

La plaza de dulero y ministro inferior del lugar de Bardallur se halla vacante por renuncia del que la está desempeñando por espacio de 20 años, con la dotacion de 13 cahices de trigo puro y 300 rs. vn. anuales cobrados por semestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde francas de porte hasta el 15 de Agosto próximo en cuyo día se proveerá, advirtiéndose será preferido el que la solicite sabiendo leer y escribir.

La conduta de cirujano del lugar de Urries partido de Sos, distante de esta villa hora y media, y tres horas de la ciudad de Sangüesa, con los pueblos de Navardun y Gordun distantes del de Urries, el primero un cuarto, y el segundo algo mas de media hora, se halla vacante, su dotacion consiste sobre 38 á 40 cahices de trigo, bueno y mercantil entre los citados tres pueblos, pagados por sus Ayuntamientos. Los profesores titulares que gusten pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de Ayuntamiento del pueblo de Urries, hasta el 8 de Setiembre próximo que se proveerá, advirtiéndose, que el agraciado deberá tener un mancebo que sepa sangrar y rasurar.

No habiendo tenido á bien el Ayuntamiento del presente lugar de Nuez el proveer la conduta de cirujano, que se halla vacante, en el día 30 de Mayo último, segun se anunció, se hace saber nuevamente á los profesores que aspiran á obtenerla; que dicha corporacion ha dispuesto aumentar la dotacion hasta 28 cahices de trigo puro, cobrado por la misma, satisfechos el día de San Miguel de Setiembre de cada un año: y ha señalado para conferirle el día 22 del actual Agosto, recibándose hasta el mismo por el Secretario las solicitudes que se presenten francas de porte.

Las condutas de médico y boticario del lugar de Remolinos se hallan vacantes; su dotacion consiste la del primero en 40 cahices trigo, y la del segundo en 48 cahices cobradas ambas por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de dicho ayuntamiento hasta el 15 de Agosto en que se proveerán.

La conduta de herrero de Grisen, se halla vacante, su dotacion es 8 cahices de trigo solo por apuntar. Igualmente lo está la de pastor, su dotacion es 14 cahices de trigo por las caballerías, y dos cuartos al mes por cada res, siendo estas sobre unas 300. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 15 del presente mes.

Las conductas de boticario y cirujano del pueblo de Codo en el Partido de Belchite se hallan vacantes, siendo la dotacion de la primera 4000 rs. y doce cahices de trigo al año, y la 2.^a 3600 rs. vn. y además 24 á 30 fanegas de trigo de otros tantos vecinos quienes se les rasura en su casa. Ambas dotaciones son

pagadas por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, y los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde constitucional de dicho pueblo antes del 15 del corriente Agosto en que han de proveerse.

La conduta de cirujano de los pueblos de Lobera é Isuerre partido de Sos se halla vacante, su dotacion consiste en 40 cahices de trigo cobrados por los ayuntamientos en el mes de Setiembre, casa franca, vecinal de leña, huerto y libre de toda pecha concegil y contribucion ordinaria, dista un pueblo á otro tres cuartos de hora, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de Lobera hasta el 8 de Setiembre, en cuyo día se proveerá, con la obligacion de tener un mancebo de disposicion.

La plaza de ministro inferior del lugar de Valmadrid está vacante, con sus agregados que son los siguientes: por el salario del ayuntamiento 18 escudos, por cuidar la dula 60 escudos, por matar la carne y venderla en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, doce escudos y lo demas del año de cada res que mata tres sueldos: el que aspire á obtenerla dirigirá la solicitud franca de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo.

La conduta de boticario de la villa de Alfajarin y lugar de Nuez se halla vacante, y ambos Ayuntamientos reunidos en este día han fijado su dotacion en 54 cahices de trigo puro, cobrado por las corporaciones respectivas, y satisfechos hasta el día de San Miguel de Setiembre de cada un año, además le quedará espedita la accion de conducirse con Villafraña, que por su posicion le está mas bien surtir de la misma botica, que de otra parte: se ha señalado para proveerla el Domingo 29 del corriente, y los licenciados en farmacia que deseen obtenerla, podrán servirse dirigir sus solicitudes francas de porte á cualquiera de los Alcaldes de la expresada villa ó de este pueblo.

En la calle de las Danzas núm. 49 Nicolás Perijamo tiene de venta los fuegos siguientes: Ruedas de palo y hasta ocho carretillas de diferentes chispeos iluminadas con algunos colores, caprichos con explosion y sin ella, debanaderas de tres cuerpos y otras piezas de mucho gusto, carretillas de cuerda y de suelo, candelas romanas con el estallido en las estrellas ó bombas, voladores adornados con truenos, con luces, culebrinas, soles y otros adornos, globos areostáticos, todo á precios arreglados, advirtiéndose que no tendrá inconveniente en ir á los pueblos á dirigir los fuegos siempre que el pedido sea de alguna consideracion.

El que quiera interesarse en la compra de una casa de obra sólida de reciente construccion, situada en la plaza principal de la villa de Monzon, con local para poner dos tiendas á la plaza, habiendo ya una, con cuatro pisos los tres independientes, y tres puertas para su entrada, que puede producir setenta ó mas duros de renta anual: se avistará en esta capital con D. Raimundo Oroz, fiel-pesador del alfó de Sales, que habita en el mismo, quien tiene encargo de enagenarla.

La persona que quiera comprar una campana de unas 60 arrobas de peso podrá dirigirse al Ayuntamiento constitucional de Langa partido de Daroca para tratar de su ajuste.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.